

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

NOVÉS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Novés sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN ARTÍCULO 7.1, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 7.

4. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se inicia la prestación del servicio, facturándose los consumos con periodicidad semestral.

MODIFICACIÓN ARTÍCULO 6 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 6. Tarifas.

Tramos de Consumo:

Consumo mínimo y hasta 20 metros cúbicos, 3,01 euros

De 20,01 a 80 metros cúbicos, 0,30 euros/metro cúbico.

De 80,01 a 200 metros cúbicos, 0,55 euros/metro cúbico.

Más de 200 metros cúbicos, 0,80 euros/metro cúbico.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

Novés 13 de marzo de 2013.- El Alcalde, Benito Tapiador Farelo.

N.º I.-2811